



ORDENANZA N° 3087 / 1968

**VISTOS:**

El expediente N° 6086-C-66, caratulado: "CASA s/ aumento tarifas transporte público de pasajeros por autocar// ter"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional ha otorgado exención / al transporte automotor de pasajeros;

Que atende a ello se debe trasladar el abono / al transporte que presta ese servicio en nuestra Ciudad;

Que habiendo sido tratado sobre talia el pre- sente expediente, en la Sesión Ordinaria N° 31/66 celebrada por el Cuerpo con fecha tres (3) de Octubre del presente año, se sig- tificaron los montos de las tarifas solicitadas;

Por ello y lo establecido en el Artículo 120 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanctos la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) FIJASE a partir de la promulgación de la presente / Ordenanza, el siguiente cuadro tarifario:**

PRIMERA SECCION .....	0,25	Centavos.-
SEGUNDA SECCION .....	0,25	"
TERCERA SECCION .....	0,30	"
CUARTA SECCION .....	0,30	"
P.I.M. ....	0,35	"

**ARTICULO 2º) CONTINUARAN en vigencia los valores establecidos / por la Ordenanza 3049 para las Abonos Primarias y Secundarias, como así para la Sección SEGUNDA y CUARTA.-**

**ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-**

//////

*Irma Noemi Sig*

IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. S. c. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

